

guanés van a ser el objeto de las acusaciones que Ojeda va a sufrir por delito económico ante los tribunales de las que va a salir indemne, pero van a ser el acicate para que los Reyes Católicos, a partir de esta experiencia de Alonso de Ojeda, regulen el tráfico comercial de los guanés.

El cuarto y último capítulo gira en torno a una cuestión muy sugestiva sobre la política de hermetismo como práctica que siguen los españoles en su conquista y descubrimiento de los vastos territorios americanos. Así, en «*El “Segredo” y la política de sigilo aplicada a las Antillas*» el autor narra la política de secreto y disimulo que España mantiene en sus avances técnicos y científicos al servicio de los negocios del mar, con el propósito de disuadir la codicia de otros Estados europeos y asegurar su monopolio mercantil. Esta política de sigilo, establecida por Portugal, va a ser imitada por todos los imperios ultramarinos europeos de la Edad Moderna, y entre ellos España. Así, España adopta una estrategia desde los primeros tiempos del Descubrimiento consistente en la creación de mitos y falsas noticias para proteger sus mercados indios e identificando a los enemigos de España con los enemigos de los indios.

Un ejemplo de esta política española de sigilo lo constituye la ruta insular antillana que con aquella que unía Jamaica con la América Central y con la América del Sur, componían las principales rutas del tráfico de guanín, cobre, cibas, esclavos y chaquira. Aquí destaca el servicio que Alonso de Ojeda presta a la Corona española donde su acción transforma el rostro de las Indias contribuyendo a la inauguración de una nueva época en la historia del Nuevo Mundo.

En definitiva, un trabajo revelador el de István Szászdi, donde el análisis de diferentes cuestiones marítimas indianas que tienen como protagonista al conquistador Alonso de Ojeda, se apoya en un interesante apéndice documental que estimula a ampliar esta temática marítima indiana en futuros trabajos de investigación.

CONSUELO JUANTO JIMÉNEZ

**TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. *El poder de la costumbre. Estudios sobre el Derecho consuetudinario en América Hispana hasta la emancipación*. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2001; 364 pp.**

La preocupación científica del profesor Víctor Tau por dilucidar el trasfondo consuetudinario del Derecho Indiano se remonta a los años setenta, y desde esa fecha el autor ha llevado a cabo una continuada labor investigadora sobre la materia. Precisamente ha sido este amplio y rico bagaje el que le ha permitido confeccionar el presente volumen, procediendo a ensamblar cuatro importantes trabajos editados en 1973 (cap. IV), 1976 (cap. V), 1986 (cap. III) y 1987 (cap. VI) con dos nuevos (caps. I y II) escritos y elaborados específicamente para la presente edición.

La obra se inicia con un primer capítulo sobre *La costumbre entre la dogmática jurídica y la historia* que constituye una reflexión sobre la expulsión de la costumbre del orden jurídico a lo largo del siglo XIX y su lento retorno a finales del mismo. Un retorno que ha venido propiciado o, por lo menos, no claramente obstaculizado ni por sectores de la propia dogmática (Geny) ni por los de la historia jurídica (Altamira). Ello ha ocasionado que se abra paso la noción de *Derecho consuetudinario indígena* y que se atisbe en el panorama científico un interés por el tema; el hecho de que la reunión de la Société Jean Bodin del año 1984 versara sobre la costumbre constituye para el autor un síntoma inequívoco del avance experimentado en dicha valoración.

Dando un paso más en este orden de planteamientos, el capítulo II se adentra ya en *El trasfondo consuetudinario del Derecho indiano*. Y para detectarlo, el profesor Tau parte de la consideración de la compleja realidad indiana que, al estar connotada de una acentuada variedad, casuismo y flexibilidad constituía en principio un terreno abonado para la práctica consuetudinaria, sobre todo en su escenario más idóneo: el ámbito local. Partiendo de tales presupuestos, la alegación y práctica consuetudinaria es analizada a través de un amplio elenco de manifestaciones, pero, en especial, en su relación con la ley; así, a partir de dicha relación se pueden observar tanto los conflictos entre leyes nuevas y prácticas como la confrontación entre costumbre y ley recopilada contraria o, en suma, la actuación de la costumbre dando fuerza a la ley.

Tras todas estas consideraciones, la obra se adentra en un análisis cronológico del tema, lo que permite a su vez una atención más pormenorizada a las manifestaciones consuetudinarias. El primero de esos períodos es el correspondiente al reinado de los Austrias: *La costumbre como fuente del Derecho indiano en los siglos XVI-XVII* (cap. III). En su elaboración se utiliza como instrumento de análisis la documentación de los cabildos del Río de la Plata, Cuyo y Tucumán y como metodología expositiva dos principales parámetros: uno de carácter diacrónico y otro temático. El primero permite constatar un ritmo evolutivo decreciente respecto a la práctica y valoración de la costumbre en América desde los siglos XVI al XVIII. El segundo, por la propia amplitud temática adoptada, permite al lector comprobar la multiplicidad de manifestaciones de la vida local en las que, de una o de otra forma, la costumbre es alegada; tal ocurre en materia de acuerdos, en el ceremonial y protocolo, en los oficios (su elección, usos y facultades) en temas de abasto, vecindad, fiestas públicas, etc.

Toda esta alegación y vigencia de la costumbre en Indias durante los siglos XVI y XVII se mantiene *grosso modo* durante el XVIII, según puede constatarse en el cap. V de la obra dedicado a *La costumbre en el siglo XVIII. Doctrina jurídica y praxis rioplatense a través de los cabildos*. Y eso que se trata de un siglo en el que predomina la exaltación del poder real, el centralismo y el racionalismo, principios todos ellos informantes del exacerbado legalismo borbónico y de su consiguiente y derivada práctica burocrática. Incluso a nivel de la propia doctrina jurídica se observa también su posicionamiento crítico frente a la costumbre, según evidencian, entre otros, los escritos de Fernández de Mesa, Juan Francisco de Castro o los más específicos de comentaristas indianos como Lebrón o Manuel José de Ayala. Pues bien, aun con todo, en la cotidianeidad de la vida jurídica indiana la alegación de la costumbre sigue vigente en la actividad de los cabildos rioplatenses tanto a nivel legislativo como funcional, apareciendo inequívocamente en asuntos de ceremonial y protocolo, elección y ejercicio de los oficios, funcionamiento del cabildo, etc.; incluso múltiples manifestaciones de la vida urbana y rural son escenario de su todavía persistente vitalidad.

El último capítulo de la obra (*Elementos consuetudinarios en la política indiana de Solórzano*) constituye un ejemplo paradigmático de indagación sobre el concepto y alcance de la costumbre en una de las más destacadas obras de la literatura jurídica indiana. En dicho capítulo, el autor hace una breve y previa ubicación de la *Política Indiana*, en el contexto de la literatura jurídica del Barroco, centrándose acto seguido en la concepción de Solórzano sobre la costumbre, su distinción entre buenas y malas, su incidencia en el espacio (con la triple diferenciación entre universales, generales y locales) la especificidad de las costumbres indígenas... Pero quizás la aportación de mayor interés resida en el amplio muestrario que Víctor Tau detecta en la obra de Solórzano respecto a las relaciones jurídicas sometidas al influjo consuetudinario, y entre las que destacan las relativas al gobierno y administración secular, el real patronato, gobierno eclesiástico, indígenas, encomiendas, diezmos y tributos.

En suma, la obra de Víctor Tau, rigurosamente anclada en una rica documentación y una amplia bibliografía, servirá a cuantos trabajamos en el Derecho indiano para tomar

conciencia y aproximarnos a la valoración de la costumbre como una de sus fuentes menos conocida y estudiada, pero que, en cualquier caso, actuó como un auténtico poder ordenador de la vida social indiana.

A. BERMÚDEZ

**TORIJANO PÉREZ, Eugenia.** *Los nuevos propietarios de Ledesma. 1752-1900. De la propiedad territorial feudal a la propiedad territorial capitalista*, Salamanca, 2000.

I. El 18 de diciembre de 1997 se celebró en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la lectura y defensa de la Tesis Doctoral presentada por la entonces Licenciada, hoy doctora, Eugenia Torijano con el título *De la propiedad territorial feudal a la propiedad territorial capitalista: Ledesma, 1752-1900*, trabajo dirigido por el profesor doctor D. Javier Infante-Motta, al que el Tribunal, integrado por los profesores doctores D. Bartolomé Clavero Salvador, D. Mariano Peset Reig, D. Ricardo Robledo Hernández, D. Salustiano de Dios de Dios y Dña. Alicia Fiestas Loza, otorgó la máxima calificación; tesis doctoral que, como el lector habrá imaginado ya, se encuentra en el origen del libro publicado.

Creo que no resulta baladí esta inicial referencia al origen de la publicación y a algunas de las personas que de un modo u otro, desde el punto de vista académico, se encuentran detrás de la misma porque, al menos por dos motivos, esta mención puede contribuir a comprender algunas de las reflexiones y comentarios que formule acerca de este libro. De un lado, porque el trabajo publicado es el resultado de un largo proceso de maduración, desarrollado durante la etapa de elaboración de la tesis doctoral de la autora, fruto de una prolongada y profunda meditación, muy alejado, por ello, de las prisas que en más de una ocasión se perciben detrás de algunas publicaciones. De otro, porque el influjo de todos los mencionados es patente en la formación y en el trabajo de Eugenia Torijano, que se manifiesta tanto en el tema objeto de estudio, como en la estructura del trabajo, en el contenido del mismo, en la metodología empleada y en las fuentes utilizadas.

Ahora bien, no son éstas las únicas influencias que se aprecian en el texto, siempre presente, impregnándolo todo, se encuentra el profesor Francisco Tomás y Valiente, el maestro, en palabras de la propia autora.

II. El objeto del estudio lo constituye el análisis de los cambios que la Revolución liberal provocó en el Derecho de propiedad en el antiguo partido judicial de Ledesma, transformación operada a partir de la abolición del régimen señorial, la desvinculación y la desamortización; si bien, en relación al estudio de la supresión del régimen señorial, la autora optó por ampliar la base territorial al espacio físico que comprendía el antiguo condado de Ledesma porque la continuidad de esta demarcación en el siglo XIX tuvo su reflejo en algunos de los litigios que se entablaron para dilucidar la naturaleza de parte de las antiguas prestaciones de las que era titular el conde de Ledesma, ampliación que, sin embargo, no impide seguir considerando al partido judicial como la base territorial de la disolución del Antiguo Régimen, circunstancia que convirtió a los jueces de primera instancia en agentes fundamentales en el proceso de desmantelamiento de la antigua estructura de la propiedad.

La selección del tema, así como el enfoque dado a su estudio, entiendo que constituyen los dos primeros aciertos del trabajo porque esta publicación contribuye a cubrir